

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve [9] de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente tramite, el Despacho observa que es necesario se corrija el auto No. 691 de fecha 3 de julio del 2020, por contener errores mecanográficos, de tal manera que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el auto No. 691 de fecha 3 de julio del 2020, el cual quedara de la siguiente manera:

- De la quinta parte de las sumas de dinero que excedan el salario mínimo legal vigente, del salario o contrato labor, contrato civil de obra y demás emolumentos que devenga la demandada EDWAR ALFONSO LOPEZ VALDERRAMA identificado con la C.C. No. 79.507.457, como empleado de ARQOALUM LTDA, ubicada en la carrera 72 A 64 A 04 de Bogotá. Limitándose el embargo a la suma de \$4.793.250,00.

En consecuencia, sírvase efectuar los descuentos respectivos y depositarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **760012041034** del Banco Agrario de Cali, teniendo en cuenta lo preceptuado por la Superintendencia Financiera, con relación al monto mínimo inembargable para las cuentas de ahorro. **Cítese la radicación 760014003034-2020-00118-00.**

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, elabórese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.101 fijado hoy 10-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario